CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 01
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 133 – 2026

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**
890.980.998–8

CONTRATISTA: **ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS**
NIT: 811.017.902–5
R/L SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI
C.C. N° 1.036.936.835.
Dirección: Diagonal 52ª # 42ª–31
Celular: 314 791 83 27
Email: info@alfaomegaingenieros.com
Ciudad: Rionegro – Antioquia

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Entre TULIA IRENE RUIZ GARCÍA, alcaldesa y representante legal del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS, identificada con el NIT: 811.017.902–5, representada legalmente por el señor SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.036.936.835, (en adelante el "Interventor") identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta", hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución N° 111 del 4 de marzo de 2026, la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CMA 01-2026.

II. Que a través de la Resolución N° 199 del catorce (14) de abril de 2026, la Entidad adjudicó el contrato al oferente ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA D E LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ DE CONFORMIDAD AL CONVENIO 2177 – 2025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO -ART- Y EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA 01-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de firmado el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Etapa I: El contratista deberá desarrollar la etapa de revisión, ajustes y apropiación de estudios y diseños en TRES (03) MESES a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
Etapa II: La ejecución de las obras deberá ejecutarse por parte del contratista durante los CUATRO (04) MESES posteriores a la actualización de los diseños. Dicha etapa dará inicio una vez se hayan recibido a entera satisfacción por parte del municipio y las entidades asociadas los resultados de la Etapa I.
Etapa de cierre: Está etapa se realizará postcontractual, es decir, finalizado el contrato.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($384.404.489), equivalentes a 219,54 SMMLV para el año de suscripción del contrato (2026), suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL (ETAPA I)						
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	DURACIÓN (h-mes)		VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)		(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	Coordinador del proyecto. Etapa I	$ 5.500.000,00	60%	3,00	$	9.900.000,00
1.2	Profesional Arquitecto	$ 4.800.000,00	45%	2,00	$	4.320.000,00
1.3	Especialista Goetecnia	$ 4.800.000,00	45%	2,00	$	4.320.000,00
1.4	Especialista Hidráulico	$ 4.800.000,00	45%	2,00	$	4.320.000,00
1.5	Especialista Estructural	$ 4.800.000,00	45%	2,00	$	4.320.000,00
1.6	Profesional Electricista	$ 4.800.000,00	45%	2,00	$	4.320.000,00
1.7	Profesional Ambiental	$ 3.500.000,00	45%	1,00	$	1.575.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$	33.075.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						**1,60**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$	**52.920.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION		VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)		(8)*(9)*(10) = (11)
B. OTROS COSTOS DIRECTOS						
OTROS COSTOS						
	Ensayos de laboratorio	Global	$ 3.200.000,00	1,00	$	3.200.000,00
VISITAS DE VERIFICACIÓN						
	Visitas de verificación	Global	$ 4.000.000,00	1,00	$	4.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					$	**7.200.000,00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$	**60.120.000,00**
PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)					$	-
VALOR TOTAL BASICO					$	**60.120.000,00**
IVA = 19% * (E) = (F)					$	**11.422.800,00**
COSTO TOTAL = (E) + (F)					$	**71.542.800,00**

FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL (ETAPA II)						
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	DEDICACIÓN	DURACIÓN (h-mes)		VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)		(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1.1	Coordinador del proyecto. Etapa I	$ 5.500.000,00	100%	5,00	$	27.500.000,00
1.2	Profesional Arquitecto	$ 4.800.000,00	100%	5,00	$	24.000.000,00
1.3	Especialista Goetecnia	$ 4.800.000,00	55%	5,00	$	13.200.000,00
1.4	Especialista Hidráulico	$ 4.800.000,00	55%	5,00	$	13.200.000,00
1.5	Especialista Estructural	$ 4.800.000,00	55%	5,00	$	13.200.000,00
1.6	Profesional Electricista	$ 4.800.000,00	55%	5,00	$	13.200.000,00
1.7	Profesional Ambiental	$ 3.500.000,00	100%	5,00	$	17.500.000,00
1.8	Profesional Social	$ 3.500.000,00	100%	5,00	$	17.500.000,00
1.9	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	$ 3.500.000,00	100%	5,00	$	17.500.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$	156.800.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)						**1,60**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					$	**250.880.000,00**

CANT. (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (9)	UTILIZACION (10)	VALOR PARCIAL ($) (8)*(9)*(10) = (11)
	B. OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS					
	Ensayos de laboratorio	Global	$ 8.028.982,00	1,00	$ 8.028.982,00
VISITAS DE VERIFICACIÓN					
	Visitas de verificación	Global	$ 4.000.000,00	1,00	$ 4.000.000,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 12.028.982,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 262.908.982,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**$ -**
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 262.908.982,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 49.952.707,00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 312.861.689,00**

VALOR TOTAL ETAPA I	**$ 71.542.800,00**
VALOR TOTAL ETAPA II	**$ 312.861.689,00**
VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 384.404.489,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente Nº 209 del 4/02/2026.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

Pagos parciales: El valor de la interventoría será pagado por el Municipio de Chigorodó al CONTRATISTA, por medio de actas parciales, de acuerdo al informe de avance mensual, previa presentación del acta de consultoría y de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión del contrato, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

PARÁGRAFO 1: Para la presentación de los informes escritos se deben traer un (1) original y dos (2) copias, así mismo, se deberá entregar un CD con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades de construcción de la obra.

PARÁGRAFO 2: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Chigorodó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso

realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 3: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 4: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de Interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaría de Hacienda en lo relacionado con pagos.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las Especificaciones Generales de Construcción para Infraestructura Educativa definidas por el Ministerio de Educación Nacional, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo y todos los documentos anexos, complementarios y en el contrato de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento
2. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, para la suscripción del contrato y su posterior aceptación electrónicamente.
3. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

6. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio y los informes de obra con su respectivo análisis y concepto.
7. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Garantizar que el servicio prestado sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
10. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
11. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Chigorodó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
12. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales.
13. Presentar informe (mensual) dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico y adjuntar el informe mensual de obra con concepto de análisis.
14. Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
15. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
    - Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

      En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

      Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.
    - Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

  Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

  Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

  Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).
- Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de

sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

- Asimismo, me comprometo a entregar la ficha técnica del papel a utilizar en el plazo previsto por la Entidad en el «Numeral 9.1 Información para el control de la ejecución de la obra» del Pliego de Condiciones. En caso de que no lo aporte soy consciente de las multas y/o demás sanciones que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

16. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Revisar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de la propuesta presentada en el proceso de obra.
2. Revisar que el personal aportado por el contratista de obra que cumpla con las exigencias establecidas y requeridas, para lo cual deberá revisar las hojas de vida de dicho personal, antes de iniciar la obra y durante la ejecución de la misma.
3. Supervisar la calidad de materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra.
4. Rechazar y hacer retirar de la obra el personal, materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para encontrarse y ser utilizados o incorporados a la obra.
5. Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del Municipio y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista.
6. Suspender la ejecución parcial o total de la obra cuando las actividades no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.
7. Recibir las observaciones y solicitudes que formule por escrito El Contratista en relación con la ejecución de la obra, e indicarle las instrucciones, acciones o soluciones que estime convenientes, dentro de los plazos previstos en el contrato o con la celeridad que demande la naturaleza de la petición y dar respuesta por escrito.
8. Informar a la supervisión quincenalmente mediante (informe ejecutivo, comité, reunión) y reportar mediante informe mensual, el avance Técnico, Administrativo, ambiental y Financiero de la obra y notificar de inmediato, por escrito, al Municipio de cualquier paralización o anormalidad que observe durante la ejecución de la obra.
9. Coordinar con el Municipio para prever, con la debida anticipación, las modificaciones que pudieren surgir durante la ejecución la obra.
10. Mantener el personal ofrecido como equipo profesional durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación deberá realizarse con previa aprobación por parte de la

supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

11. Conocer cabalmente el contrato que rija la ejecución de la obra.
12. Elaborar y firmar las memorias de cálculo de cantidades de todas las actividades del contrato que soporten las actas todo en conjunto con el contratista de obra y dar fe de lo plasmado en ellas mediante la firma y anotación textual.
13. Elaborar y firmar las actas parciales, de mayores y menores de terminación definitiva de la obra en conjunto con el contratista y dar fe de lo plasmado en ellas mediante anotación textual y luego presentar al supervisor por parte del Municipio para su revisión y aprobación.
14. Velar por el estricto cumplimiento de las normas laborales, de seguridad industrial y de condiciones en el medio ambiente de trabajo.
15. Elaborar, firmar y tramitar, conforme al procedimiento establecido, las actas de suspensión y reinicio de los trabajos y las que deban levantarse en los supuestos de prórroga, en conjunto con el contratista y presentar al supervisor por parte del Municipio para su aprobación y tramitación.
16. Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del contrato de obra.
17. Colaborar con El Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
18. Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que El Contratista siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos.
19. Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
20. Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a la Supervisión del contrato, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura antes de la ejecución de la actividad.
21. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo y cronograma presentado por el Contratista.
22. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo propuesto por el Contratista y autorizar los cambios que por solicitud del Contratista requieran ser reemplazados, acorde con lo exigido en el contrato de obra o en los documentos complementarios de este. Notificar al Municipio dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación.
23. Exigir que la obra sea ejecutada dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en la legislación colombiana.
24. Verificar y certificar en asocio con El Contratista, la medición, cómputo y expresión de las cantidades de obra ejecutadas autorizadas, sus valores y precios para efectos de elaboración de las actas de pago.
25. Llevar registro y control del personal en obra autorizado por el contratista con el objetivo de que sirva de soporte para verificaciones posteriores.
26. Verificar que El Contratista cumpla con todas las obligaciones laborales tales como: no contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución de la obra; el pago oportuno del salario cotizado y que éste no sea inferior al mínimo legal vigente; el pago de las horas extras y del

descanso dominical o festivo; pago del subsidio de transporte; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las empresas Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Profesionales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

27. Verificar que El Contratista responda por el pago de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley, entre ellas: prima de servicios, intereses a las cesantías, vacaciones. Además, velar por el suministro de los elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etcétera., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos.

28. Verificar que El Contratista cumpla con todas las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, con todas las regulaciones establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo y normas que lo complementen, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar los respectivos pagos.

29. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por El Contratista y El Interventor. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, El Contratista deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma.

30. Coordinar los comités de obra los cuales se realizarán con la frecuencia acordada entre El Interventor y la Secretaría de Infraestructura, los cuales tendrán la función de velar por el cumplimiento del programa de trabajo, aprobar cambios de obra, aclarar dudas sobre las especificaciones y en general hacer seguimiento al desarrollo de la obra. Los comités serán integrados por los directores y residentes, tanto de obra como de interventoría. A estos comités podrán asistir los representantes del municipio.

31. Levantar, realizar y coordinar los comité y reuniones que se realicen y tengan como fin tocar cualquier tema del proyecto y levantar las actas de estos eventos.

32. Tomar los listados de asistencias a cada uno de los eventos que se realicen y tenga como fin tocar cualquier aspecto del proyecto.

33. Dar aviso oportuno a la entidad en caso de incumplimiento para que esta proceda a aplicar las multas o sanciones.

34. Proyectar las multas, sanciones e incumplimientos al contratista siempre rigiéndose por las que apliquen en el contrato de obra y presentar informe de los mismos.

35. Liquidar el contrato de obra, por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

36. Vigilar la ejecución de las obras señaladas tanto en el alcance del objeto como en el presupuesto de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en los diseños.

37. Tener a disposición los planos y diseños para la ejecución de las obras, desde el inicio del contrato

38. Asumir, acatar y ejecutar, todas y cada una las recomendaciones y observaciones realizadas por la supervisión que asigne el Municipio, durante la ejecución del contrato de obra, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.

39. Presentar, informe mensual de avance de obra, el cual contenga: Descripción general del contrato de obra, estado y porcentaje de avance de la construcción, estado de la facturación y pago de la obra, situación crítica y acción correctiva, obras adicionales y/o modificaciones, estado de garantías, aspectos ambientales, seguridad social, oficios presentados, ensayos de laboratorios, resultados, registro fotográfico con fechador y conclusiones
40. Convocar a la comunidad a reuniones de socialización del proyecto antes de la ejecución de las obras.
41. Participar activamente en las sesiones establecidas por el Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS establecido por la Entidad, cuyo objeto es realizar el seguimiento y la verificación de la implementación de las actividades en el marco de la ejecución del presente contrato. Este comité no tiene carácter decisorio sobre la obra, solo ejercerá labores de seguimiento y verificación de los avances en la ejecución y formulación de las alertas que puedan afectar la realización de esta. El comité contará al menos con tres sesiones: Socialización del proyecto, conformación del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS y socialización de su alcance, Seguimiento a la ejecución de actividades del proyecto. (Del 45 al 60% de avance de obra o cuando se presente alguna situación extraordinaria que así lo amerite) y Cierre del proyecto, rendición de cuentas y entrega de la obra.
42. Socializar y rendir cuentas a la comunidad beneficiada del estado de ejecución del contrato, sus modificaciones, contratiempos, resultados y conclusiones, entre otros.
43. Entregar información relacionada con la obra ejecutada y el impacto social que esta genera, cuando así lo requiera la comunidad.
44. Plantear posibles soluciones a las alertas, dificultades o inconvenientes identificados.
45. Participar activamente en el comité operativo del convenio interadministrativo, conforme lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo 2117-2025 entre el municipio de Chigorodó y la Agencia de Renovación del Territorio, cuando la entidad contratante lo requiera.
46. Proyectar y/o revisar las actas de los comités de seguimiento y operativo en los que participen los contratistas derivados del convenio interadministrativo.
47. Programar y desarrollar los comités de obra del contrato derivado para la ejecución del objeto del convenio interadministrativo.
48. Exigir, revisar y aprobar los planos récord realizados en el desarrollo del proyecto.
49. Para todos los reportes en el seguimiento y desarrollo del proyecto usar los formatos de la alcaldía de Chigorodó.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
5. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
6. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
7. Aprobar y gestionar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
8. Designar un profesional para realizar la supervisión tanto del contrato de obra como del de Interventoría resultante.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a dos (2) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 1% del Valor total del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula dieciocho (18), de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo - Técnico 1" en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 2% del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor total del contrato, por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor total del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 2% del valor total del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de

manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación del Municipio de Apartadó, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga en el centro de conciliación del Municipio de Apartadó, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. La entrega de la póliza es por medio de la plataforma del SECOP II. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chigorodó identificado con el NIT 890.980.998–8
Agencia de Renovación del Territorio – ART identificada con NIT 901.006.886-4
FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ identificada con NIT 830.053.105-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>El diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El diez (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la presente Interventoría, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 2011 articulo 85.	El diez (10%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones

o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de cuatro (4) meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en zona rural del municipio de Chigorodó específicamente en las instituciones educativas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el domicilio contractual es municipio de Chigorodó.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Entidad Contratante:	**TULIA IRENE RUIZ GARCIA** Alcaldesa Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS** R/L SEBASTIÁN GÓMEZ ECHEVERRI	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	**ANDRÉS FELIPE MAHECHA GUTIÉRREZ** Asesor Externo	